

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-063-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 27 de mayo de 2022, a las 10.30 p.m. Bucaramanga 27 de Mayo de 2022

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420220000063

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. N°. 2022-00063– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA NUEVA EPS ACCIONANTE: SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA contra de NUEVA EPS, En consecuencia para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante, así como al REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA EPS.
2. Requírase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:
 - 2.1 Sí el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y el salario base de cotización.
 - 2.2 Sí el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA le han sido y materializado la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA,, ordenados por el médico tratante.
 - 2.3 Si no se ha autorizado o materializado los mismos, explicar los motivos y en caso de estar autorizado y materializados el suministro informar si el mismo ya fue materializado. En caso negativo exponer los motivos.
 - 2.4 Indicar si autorizado y materializado la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA,, se encuentra contemplados en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si puede ser sustituido por otro de los allí contempladas y si con ella se obtiene el mismo nivel de efectividad.
3. Requírase a la Dra. JACKELINE VIVAS RAMOS, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:
 - 3.1. Si se encuentra adscrito, vinculado o tiene algún tipo de vinculación o convenio NUEVA EPS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.
 - 3.2. Si ha atendido el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA , indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.
 - 3.3 Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó al señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no realización.
 - 3.4. Qué, consecuencias trae para el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA la no remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA y demorar más de lo usual en su realización.
 - 3.5. Si la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.
 - 3.6. Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada.
4. Vincúlese a la presente actuación al ADRES, CLINICA FOSCAL y COLPENSIONES requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
5. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.
6. Acompañese copia de la demanda de tutela.
7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.
8. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase

Ana J. Villarreal Gómez

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de mayo de 2022

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2022-0063

Accionante: SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

Accionado: NUEVA EPS

Oficio No. 0344CDGS

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE NUEVA EPS

secretaria.general@nuevaeps.com.co

myriamr.leon@nuevaeps.com.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 27/05/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, la señora Juez dispuso: solicitarle que por favor le informe a este juzgado sobre los siguientes aspectos:

- 2.1 Si el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y el salario base de cotización.
- 2.2. Si el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA le han sido y materializado la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA,, ordenados por el médico tratante.
- 2.3. Si no se ha autorizado o materializado los mismos, explicar los motivos y en caso de estar autorizado y materializados el suministro informar si el mismo ya fue materializado. En caso negativo exponer los motivos.
- 2.4 Indicar si autorizado y materializado la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA,, se encuentra contemplados en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si puede ser sustituido por otro de los allí contempladas y si con ella se obtiene el mismo nivel de efectividad.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de mayo de 2022

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2022-0063

Accionante: SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

Accionado: NUEVA EPS

Oficio No. 0345CDGS

Señores:

ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 27/05/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de mayo de 2022

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2022-0063

Accionante: SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

Accionado: NUEVA EPS

Oficio No. 0346CDGS

Señores:

CLINICA FOSCAL

judicante.juridico1@foscal.com.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 27/05/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de mayo de 2022

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2022-0063

Accionante: SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

Accionado: NUEVA EPS

Oficio No. 0347CDGS

Doctora:

JACKELINE VIVAS RAMOS

judicante.juridico1@fiscal.com.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 27/05/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, la señora Juez dispuso: solicitarle que por favor le informe a este juzgado sobre los siguientes aspectos:

3.1. Si se encuentra adscrito, vinculado o tiene algún tipo de vinculación o convenio NUEVA EPS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.

3.2. Si ha atendido el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA , indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.

3.3 Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó al señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no realización.

3.4. Qué, consecuencias trae para el señor SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA la no remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA y demorar más de lo usual en su realización.

3.5. Si la remisión con los especialistas en NEUMOLOGIA, MEDICINA INTERNA y NEUROLOGIA se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.

3.6. Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de mayo de 2022

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2022-0063

Accionante: SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

Accionado: NUEVA EPS

Oficio No. 0348CDGS

Señora:

SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

accionlegal1@gmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 27/05/2022, éste despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de mayo de 2022

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2022-0063

Accionante: SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ PRADA

Accionado: NUEVA EPS

Oficio No. 0346CDGS

Señores:

COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 27/05/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR